

Se admiten suscripciones voluntarias á este periódico, que sale los martes y viernes en la Redaccion á 6 rs. al mes, llevado á sus casas



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

Número 169.=DIPUTACION PROVINCIAL.

ARTICULO DE OFICIO.

En la Gaceta núm.º 2727 se halla inserta la Real orden siguiente.

» Ministerio de la Guerra.=Circular.=Excmo. Señor.= Al Sr. Secretario del despacho de la Gobernacion de la Peninsula digo hoy lo que sigue.=He dado cuenta al Regente del Reino de cuanto manifiestan las Diputaciones provinciales de Sevilla y Huelva en sus respectivas exposiciones, en que consultan si los alumnos internos de los Colegios de San Telmo de aquella Capital, la de Málaga y del instituto asturiano, están ó no comprendidos en la excepcion segunda del artículo 63 de la ordenanza de reemplazos de 2 de noviembre de 1837, que excluye del servicio militar en las quintas para el del ejército, á los que se hallen inscritos en la lista especial de hombres de mar; como asimismo lo hice de la particular consulta de la primera de dichas Corporaciones, sobre si puede ó no revisar las excepciones mal declaradas por los ayuntamientos. Enterado S. A. de lo expuesto, como tambien de lo informado por la Junta de Almirantazgo en lo concerniente á la primera de dichas consultas, y conformándose con el dictámen del tribunal supremo de Guerra y Marina en acordada de 11 del actual, se ha servido declarar que debiendo entenderse literalmente el párrafo segundo del art. 63 de la ley precitada, no están excluidos del servicio militar en las quintas para el reemplazo del ejército, aquellos que no estén inscritos en las listas especiales de hombres de mar con anterioridad al 1.º de enero del año en que se haga dicho reemplazo.

Igualmente se ha servido declarar, de conformidad con el mismo supremo tribunal, que observándose, como sin alteracion alguna debe observarse por las Diputacio-

nes provinciales el art. 86 de la ley precitada, no están facultadas estas Corporaciones para revisar las excepciones que los ayuntamientos declaren, aunque sean indebidas, cuando no las contradigan los interesados en el sorteo, sin que por esto hayan de entenderse ni se entiendan limitadas, ni en manera alguna conatadas las facultades de aquellas Corporaciones sobre la observancia y cumplimiento de la expresada ley.

De orden de S. A. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de marzo de 1842. = Excmo. Sr. Miguel. =

Se publica en el boletín oficial para conocimiento de los ayuntamientos y demas á quienes comprende las disposiciones contenidas en la citada Real orden. Burgos 9 de abril de 1842. = E. P. = José Nieto. = P. A. D. S. E. = Juan Fernandez Cueva, Secretario.

Número 168. El Gobierno que desea ardentemente hacer efectivas las asignaciones del Clero parroquial, benéfico, catedral y colegial, con arreglo al artículo 4.º y siguientes de la ley de 14 de agosto último, inserta en el Boletín oficial, número 697, remitiendo los fondos que faltan, no puede verificarlo sin que esta Diputacion remita los quinquenales, mandados formar segun los modelos, que se remitieron á los pueblos en octubre último; y como algunos no hayan cumplido con la remision de estos estados, se previene á los morosos que lo realicen cuanto antes, pues en otro caso se procederá contra ellos con todo rigor, y los párrocos perderán el derecho que tengan por esta vez á sus asignaciones: y con el fin de que llegue á noticia de todos se publica en el Boletín oficial de la provincia. Burgos abril 8 de 1842. = E. P. = José Nieto. = P. A. D. S. E. = Juan Fernandez Cueva, Secretario.

Continúa la lista de las fincas urbanas que han pertenecido al Clero secular de esta Provincia.

N.º de las fincas.	Clase de ellas.	Corporacion á quien pertenecieron.	Su situacion.	Renta anual.	Cargas á que están afectas y á favor de quien.
166	Una casa	Cabildo de la Catedral de Burgos.	Santa Clara núm. 17	528	En esta renta va inclusa la de un huerto con que está arrendada dicha casa.
167	idem	idem	San Lucas sin número	700	Idem con una huerta.
168	idem	idem	idem idem	800	Idem. idem.
169	idem	idem	Los Lavaderos sin núm.	2700	Idem. idem.
170	idem	idem	Casa Blanca sin número	400	Id. con una huerta ó ceniciento

171	Dos casas	idem	En el Morco	idem	1800	Idem con una huerta
172	Una casa	idem	San Pablo	idem	1110	Idem con un huerto
173	idem	Comunidad de Racioneros de idem.	Plaza mayor	número 61	3000	Tres censos perpetuos á favor del Cabildo: uno de 167 rs. 2 mrs. otro de 14 rs. 24 mrs. y el otro de 6 reales.
174	idem	idem	idem	número 62	2800	
175	idem	idem	idem	número 63	3000	Un censo redimible á favor del hospital de desamparadas de esta ciudad, de 44,000 rs. de capital, y de 770 rs. de réditos.
176	idem	idem	idem	número 64	3000	
177	idem	idem	idem	número 65	3000	Otro al convento de S. Ildefonso á la misma de 47,000 rs. de capital, y 884 rs. 24 mrs. de réditos.
178	idem	idem	idem	número 66	2800	
179	idem	idem	Espolon sin número		2200	Dos censos redimibles en favor del cabildo de San Lorenzo: el uno de 25,000 rs. de capital, y 437 rs. y 17 mrs. de réditos, y el otro de 15,000 rs. de capital y 262 rs. 17 mrs. de réditos.
180	idem	idem	idem	idem	2200	
181	idem	idem	idem	idem	2200	
182	idem	idem	Guitarreria	número 3	950	Otro en favor de la obra pia de D. Pedro Hernandez Cerezo de 32,000 rs. de capital, y 720 rs. de réditos.
183	idem	idem	San Estevan	número 59	770	
184	idem	idem	San Pedro	sin número	300	
185	idem	idem	Santa Agueda	núm. 3	580	Otro en favor de la Testamentaria de D. Francisco Hernandez y Llana de 25,000 rs. de capital, y 562 rs. 17 mrs. de réditos.
186	idem	idem	idem	número 4	670	
187	idem	idem	idem	número 5	500	
188	idem	idem	idem	número 6	500	Otro al hospital de S. Juan de 9000 rs. de capital, y 202 rs. 17 mrs. de réditos.
189	idem	idem	idem	número 7	500	
190	idem	idem	idem	número 8	550	Otro á la obra pia de Doña Mariana de Polanco de 8000 rs. de capital y 200 rs. de réditos.
191	idem	idem	Puerta Alta	número 14	600	
192	idem	idem	Barrantes	sin número		En esta renta vá inclusa la de una huerta con que está arrendada dicha casa.
193	idem	Al Cabildo de San Gil de Burgos.	Calle de San Gil	n.º 39	700	
194	idem	idem	idem	número 40	330	
195	idem	idem	idem	número 17	374	
196	idem	idem	Hospital de los Ciegos	números 23 y 24	660	
197	idem	idem	idem	número 34	300	
198	idem	idem	idem	número 37	330	
199	idem	idem	idem	número 38	330	
200	idem	idem	idem	sin número	132	
201	idem	idem	Fuente nueva ú Honores	número 7	300	
202	idem	idem	idem	número 11	440	
203	idem	idem	S. Lorenzo el Viejo	n.º 49	400	

204	idem	idem	idem	número 47	1500	
205	idem	idem	Barrio de Vega	núm. 30	800	
206	idem	idem	idem	número 31	700	
207	idem	idem	Plaza mayor	número 40	2200	
208	idem	idem	Gallineria	número 9	1430	
209	idem	idem	idem	número 28	500	
210	idem	idem	Trascorralles	núm. 3	700	
211	idem	idem	idem	número 10	1000	
212	idem	idem	idem	número 23	627	
213	idem	idem	Cantarranillas	núm. 10	700	
214	idem	idem	idem	número 16	550	
215	idem	idem	idem	número 26	600	
216	idem	idem	idem	número 27	600	
217	idem	idem	idem	sin número	700	
218	idem	idem	idem	idem	740	
219	idem	idem	idem	número 31	660	
220	idem	idem	Plazuela de D. Diego Gonzalez	número 47	600	
221	idem	idem	idem	número 48	800	
222	idem	idem	Puebla	número 21	500	
223	idem	Fabrica de Vejarraua	Calle del Pozo Seco	sin n.º	400	
224	idem	idem	Santa Dorotea	núm. 13	550	
225	idem	idem	Calle Alta	número 5	450	
226	idem	Al Cabildo de S. Cosme	idem de S. Cosme	n.º 18	350	A misas cantadas y rezadas á favor del Cabildo de S. Cosme.
227	idem	idem	idem	número 47	600	Idem
228	idem	idem	idem	número 46	240	
229	idem	idem	idem	número 44	286	
230	Una casa	Cabildo de San Cosme de Burgos.	Calle de S. Cosme	n.º 43	300	
231	id. sin concluir	idem	idem	núm. 35		
232	Una casa	idem	idem	núm. 36	364	
233	idem	idem	idem	núm. 7	340	
234	idem	idem	idem	núm. 11	760	
235	idem	idem	idem	núm. 13	440	
236	idem	idem	En Vega	núm. 33	900	
237	idem	idem	La puebla	núm. 25	700	
238	idem	idem	Rio Gimeno	sin núm.	700	
239	idem	idem	idem	idem	220	
240	idem	idem	idem	idem	165	
241	idem	Fábrica de S. Cosme.	Calle de S. Cosme	n.º 29	330	
242	idem	idem	idem	núm. 30	300	
243	idem	idem	idem	núm. 40	500	
244	idem	idem	Callejuela de id.	núm. 52	208	
245	idem	idem	idem	núm. 53	164	
246	idem	idem	idem	núm. 54	165	
247	idem	idem	Calle detras la Ig. ^a	n.º 56	320	
248	idem	idem	idem	núm. 57	320	
249	idem	idem	idem	núm. 58	220	
250	idem	idem	Rio Gimeno	n.º 1 y 2	330	(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Número 162. Amortizacion. Provincia de Burgos.

Monasterio de Nuestra Señora de Obarenes.

Fincas que en esta Capital se han de subastar el día 21 de mayo de este año, en las casas consistoriales desde las 10 de la mañana en adelante.

Ciento veinte y ocho tierras de 21 fanegas 11 celemines de sembradura de 1.^a calidad, 34 fanegas 9 celemines de 2.^a, y 87 fanegas 11 celemines de 3.^a que en el pueblo de Santa Maria Rivarredonda pertenecieron á dicho Monasterio, las cuales producen 90 fanegas de pan mediado anuales: no tienen ninguna carga, ni escritura de arriendo, y siguen por la tácita; y segun el dictamen de la Comision agricultora se dividen en los cinco lotes siguientes.

1.^{er} Lote. Compuesto de 3 fanegas 2 celemines de 1.^a

calidad, 5 fanegas 10 celemines de 2.^a y 15 fanegas de 3.^a que comprenden los números 1, 5, 6, 8, 13, 14, 25, 11, 15, 21, 24, 32 y 39. Han sido capitalizadas segun las bases establecidas en Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837, en 8010 rs. y tasadas con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la Instruccion de 1.^o de Marzo de 1836, en 8900.

2.^o Lote. De 3 fanegas 8 celemines de 1.^a calidad, 5 fanegas 8 celemines de 2.^a y 15 fanegas 2 celemines de 3.^a, compuesto de los números 2, 3, 9, 12, 16, 17, 18, 20, 23, 26, 28, 30, 33, 40, 43, 48, 58, 61, 79, 81 y 82. Han sido capitalizadas en 7965 rs. y tasadas en 8850.

3.^o Lote. De 3 fanegas 7 celemines de 1.^a calidad, 5 fanegas 10 celemines de 2.^a, y 15 fanegas 8 celemines de 3.^a compuesto de los números 45, 80, 83, 85, 88, 91, 93, 94, 95, 97, 99, 101, 104, 105, 113, 114, 118, 120 y 122. Han sido capitalizadas en 8550 rs. y tasadas en 9500.

4.^o Lote. De 3 fanegas 9 celemines de 1.^a calidad, 3 fanegas 8 celemines de 2.^a y 15 fanegas 7 celemines de 3.^a compuesto de los números 4, 7, 10, 27, 31, 34, 35, 36,

37, 41, 44, 52, 56, 57, 65, 66 y 69. Han sido capitalizadas en 7650 rs. y tasadas en 8500.

5.º Lote. De 7 fanegas 9 celemines de 1.ª calidad, 15 fanegas 3 celemines de 2.ª, y 26 fanegas de 3.ª, compuesto de los números 38, 49, 50, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 63, 67, 68, 70, 72, 75, 77, 78, 86, 87, 89, 90, 96, 98, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 115, 116, 117, 119, 121, 123, 124, 125, 126, 127, 128 y 101. Han sido capitalizadas en 16,425 rs. y tasadas en 18,250. Burgos 6 de abril de 1842. = Por habilitacion, Juan Ortigüela Mariscal.

Número 163. = Amortizacion. Provincia de Burgos.

Monasterio de S. Salvador de Oña.

Se ha solicitado la tasacion de un solar titulado Monte redondo, de 14 fanegas 6 celemines de sembradura de 3.ª calidad; parte de este es terreno montuoso y juncaliego, y el resto es heredad, que en términos del pueblo de Incinillas perteneció á dicho Monasterio, el cual produce 16½ fanegas de pan mediado. Ha sido tasado con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la Instruccion de 1.º de marzo de 1836 en 8500 rs. y capitalizado segun las bases establecidas en Reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837 en 8910 rs. 27 mrs.: no tiene carga alguna, y sigue sin escritura por la tácita.

Lo que se hace saber al público para su gobierno, y que sirva de citacion á los que han solicitado la tasacion; en inteligencia de que pasados 8 dias contados desde hoy sin que los solicitantes usen del derecho que les dá el artículo 8.º de la instruccion, se procederá á lo que en el mismo se previene. Burgos 5 de abril de 1842. = Por habilitacion, Juan Ortigüela Mariscal.

N.º 159. = Amortizacion. Provincia de Burgos.

BIENES DEL CLERO SECULAR.

Fincas que en esta Capital y en la de Reino se han de subastar el dia 28 de mayo de este año.

Una casa en la Plaza mayor de esta Ciudad señalada con el n.º 45, que heva en renta D. Julian Simo, perteneciente al Cabildo de San Gil de la misma, la cual produce cuatro mil rs. anuales: tiene arriendo vitalicio hecho por dicho Cabildo en favor del expresado Sr. Simo individuo de él, que debe quedar nulo segun lo dispuesto por la direccion general de Rentas y arbitrios de Amortizacion en 27 de enero último, y por consecuencia concluirá en 25 de junio de este año: no resulta estar afecta á carga alguna. Ha sido capitalizada segun las bases establecidas en reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837, en 90,000 rs. y tasada con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la instruccion de 1.º de marzo de 1836, en 110,893. El pago de esta finca segun el artículo 12 de la ley de las Cortes de 2 de setiembre de 1841, se hará en 5 años y en las especies siguientes: 10 por 100 en dinero metálico, 30 por 100 en deuda consolidada con interés del 5 por 100 ó del 4, entregando de este 120 por cada 100, 30 por 100 en cupones de intereses vencidos de la misma deuda ó de la capitalizacion del 3 por 100, 30 por 100 en deuda sin interés, vales no consolidados ó deuda negociable con interés á papel, bajo los tipos establecidos. En cada uno de los 5 plazos señalados para el pago se entregará la 5.ª parte de los tantos por 100 en metálico. Burgos 1.º de Abril de 1842. Por habilitacion, Juan Ortigüela Mariscal.

Núm 162. Amortizacion. Provincia de Burgos.

Monasterio de la Cartuja de Miraflores.

Fincas que en esta Capital se han de subastar el dia 21 de mayo de este año, en las casas consistoriales desde las 10 de la mañana en adelante.

Diez y siete heredades que componen 2 fanegas de 1.ª calidad, 4 fanegas de 2.ª y 24 fanegas 3 celemines de 3.ª que en el pueblo de Barrio de Muñó pertenecieron al citado Monasterio,

las cuales producen en renta 18½ fanegas de pan mediado. Han sido tasadas con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la Instruccion de 1.º de marzo de 1836 en 6440 rs., y capitalizadas segun las bases establecidas en Reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837 en 9990 rs. 6 mrs.: no tienen carga alguna, y se hallan arrendadas por 6 años que cumplen en el de 1845. Burgos 6 de abril de 1842. = Por habilitacion, Juan Ortigüela Mariscal.

Se ha admitido por la Diputacion la mejora de la décima á los suministros, carruajes y bagages, para el servicio de las tropas y caballerías, que en el año presente transitaren por Revilla Vallejera, habiendo quedado reducido el total valor á la cantidad de 18 mil rs.: quien quisiere mejorarlo acuda el 17 del corriente y nueve de su mañana á Revilla Vallejera, donde se celebrará el último remate.

Se halla de venta en el Hospital del Rey, cerca de Burgos, una Botica propia de Doña Manuela Lopez de Pinedo; el profesor de Farmacia que tenga interes por comprarla puede pasar á tratar con su dueña, que vive calle de la Lencería, número 43; advirtiendo ademas que hallándose abundantemente provista de botámen, géneros y correspondientes utensilios, se acomodará su dueña á venderla á dos ó tres compradores en otras tantas porciones capaces cada una de formar una completa Botica, siempre que no haya único comprador.

Se halla vacante la plaza de Boticario de Zazuar; su dotacion consiste en 660 cántaras de vino y 70 á 80 fanegas de trigo, embas de balde, cobrado por el ayuntamiento, libre de contribucion, casa y el mosto tirado á las cubas, sin poner mas que la luz: los memoriales se remitirán francos de correo.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Iglesias partido de Melgar: su dotacion consiste en 112 fanegas de trigo, casa de balde, un carro de leña y libre de toda contribucion. Los aspirantes remitirán sus memoriales francos de porte al Ayuntamiento en el término de 15 dias.

El dia 2 del corriente se extravió en Pampliega un buey pequeño, de pelo pardo, de mala capa, fuerto del ojo derecho, corbo y muy cacho el cuerno izquierdo, propio de Carlos Gonzalez, vecino de S. Pantaleon: quien supiere su paradero dará razon de él á dicho Gonzalez ó al alcalde de Pampliega.

Número 163. = Comision subalterna de Arbitrios de Amortizacion de Lerma.

El Domingo 1.º de Mayo próximo venidero y hora de las 10 de su mañana se rematan en venta en esta villa y oficio de D. Valentin Valpuesta, ante los Sres. Alcalde constitucional, Procurador sindico, comisionado de arbitrios y Escribano, dos campanillos uno como de quince arrobas, y otro de siete que pertenecieron á el suprimido convento de S. Francisco de Alvenite, y en la actualidad existen en el pueblo de Monasterio de la Sierra.

Las personas que gusten hacer proposiciones pueden acudir dicho dia y hora al citado oficio, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones. Lerma marzo 20 de 1842. = Fermin Sta. Maria.

Lecciones de Caligrafia, de gramática castellana y de aritmética con un tratado sobre el analisis y congruencia gramatical y otro sobre la declamacion, por D. Victor Luna, un volúmen en 8.º mayor á 10 rs. rústica.

Esta obra es muy interesante para todos los que se dedican á la pluma; pero muy necesaria á los maestros de instruccion primaria, por que encontrarán en ella un MANUAL de los conocimientos científicos que deben poseer en el ramo que abraza su profesion

En ella se ha reunido la mejor doctrina de todo cuanto se ha publicado en las materias que comprende, por lo que muchas comisiones de provincia la han recomendado á los maestros como libro necesario, y en poco tiempo se ha despachado una edicion de 2000 egemplares.

Vendese en esta Ciudad en la libreria de Arnaiz